



D / 444

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-1-0001159

Montevideo,

02 FEB 2023

VISTO: lo dispuesto en los literales D) y E) del artículo 155 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019;

CONSIDERANDO: I) que en el inciso final del artículo 155 se establece que en los casos de los literales D) y E), la Administración deberá requerir al personal militar, en forma previa al inicio de la misión oficial diplomática, comisión de servicio, curso o capacitación, la suscripción de un acuerdo de consentimiento, lo cual será regulada en carácter de Declaración Jurada;

II) que los referidos literales disponen que, al culminar la capacitación o cursos realizados en el país o en el exterior, el personal militar debe prestar servicios efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció realizando estas actividades. En el caso de comisión de servicio, misión oficial y diplomática en el exterior, el Personal Militar debe prestar servicios efectivos por un período igual al tiempo que permaneció fuera del territorio nacional; de lo contrario, optar por cancelar el 100% de los gastos/costos causados al Estado;

III) que si el funcionario militar opta por abonar el 100% de los gastos/costos incurridos por el Estado por las actividades referidas anteriormente, resulta necesario reglamentar la forma y lugar en donde deberá abonarlo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico-Notarial, todos pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

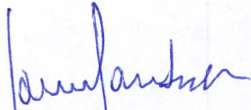
ARTÍCULO 1°. Establécese que el personal militar, antes de realizar las actividades mencionadas en los literales D) y E) del artículo 155 de la Ley N.º 19.775, de 26 de julio de 2019, deberá suscribir un acuerdo de



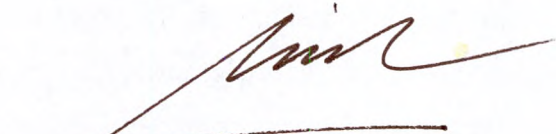
consentimiento en carácter de Declaración Jurada, el que se agrega en Anexo adjunto y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Dispóngase que, si el funcionario militar optara por cancelar el 100% de los gastos/costos incurridos por el Estado en las referidas actividades, deberá abonarlo en efectivo o por transferencia bancaria en la Unidad Ejecutora de origen. Establécese que en caso contrario, no se concederá la Baja solicitada y deberá prestar servicios efectivos por el período establecido en los literales D) y E) del artículo 155 de la Ley N° 19.775, según se trate de curso, capacitación, comisión de servicio, misión oficial o diplomática en el exterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del literal D) del artículo 155.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese y pase al Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente, archívese.



DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Defensa
Nacional

**DECLARACIÓN JURADA
ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LOS LITERALES D) Y E)
ARTÍCULO 155 LEY N° 19.775.**

Lugar: _____

Fecha: ___/___/___

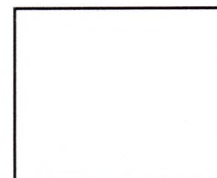
Quien suscribe _____, C.I.: _____
Inciso _____, Unidad Ejecutora _____, cargo _____, declara que al culminar la actividad que abajo se detalla, realizada entre el ___/___/___ y el ___/___/___, en la ciudad/es _____, (país) _____ permanecerá cumpliendo servicio efectivo por el mismo período que duro dicha actividad, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del literal D); o de lo contrario abonará el 100% de los gastos/costos, incurridos por el Estado en la Tesorería de la Unidad Ejecutora _____ (de origen).

	INTERIOR DEL PAÍS	EXTERIOR	COSTO FICTO* U\$\$	COSTO FICTO* \$	NO TIENE COSTO
CURSO					
CAPACITACIÓN					
COMISIÓN DE SERVICIO					
MISIÓN OFICIAL - DIPLOMÁTICA					

*El costo ficto de la actividad, es un estimativo del gasto que incurrirá el Estado. Si el funcionario militar opta por cancelar el 100% del costo al finalizar la actividad, se realizará un prorrateo con el costo real.

Declaro conocer que el contenido de la presente reviste carácter de declaración jurada y que todos los datos son exactos y verdaderos, estando sujeta a las penalidades de la ley, (art. 239 del Código Penal) "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público ante un funcionario público, prestase una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

FIRMA



TIMBRE

PROFESIONAL